

CULTURA
LÍQUIDA
FUNDACIÓN

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

FUNDACIÓN CULTURA LÍQUIDA

La Fundación Cultura Líquida (en adelante, FCL) es una organización privada, sin ánimo de lucro, de duración indefinida, con plena personalidad jurídica y capacidad jurídica y de obrar y que figura inscrita en el Registro de Fundaciones.

El Patronato de la FCL, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos, tiene la facultad de aprobar y hacer efectiva la implantación de aquellos códigos de buenas prácticas que aseguren el buen gobierno de la institución y garanticen la efectiva consecución de los fines fundacionales. El Patronato de la FCL ha aprobado el presente Código de Buen Gobierno, en el que se establecen los valores y principios de responsabilidad social fundacional que deben ser aplicados por sus patronos, directivos y empleados, y que la FCL trasladará a sus proveedores y colaboradores.

De conformidad con lo anterior, el sistema de gobierno de la Fundación se articula en torno a las siguientes normas:

1. Los Estatutos de la Fundación que, junto con la Ley, constituyen su norma básica.
2. El Código Ético de Conducta del FCL que inspiran y definen la manera en que la Fundación desarrolla su misión.
3. El presente Código de Buen Gobierno, que interpreta y desarrolla los Estatutos de la Fundación y que constituye el instrumento que sirve de guía para que el Patronato y empleados de la Fundación orienten su actuación al cumplimiento de los fines fundacionales, con arreglo a los principios recogidos en el mismo.

CAPÍTULO I: MISIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS

1- Finalidad

En el presente Código de Buen Gobierno de la FCL se desarrollan los principios que sirven de guía para la actuación de los miembros del Patronato y empleados de la Fundación en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades mediante las que persigue sus fines fundacionales.

El objeto de la FCL se concreta en los fines y actividades recogidos en sus Estatutos, la divulgación, defensa, promoción y divulgación de la cultura del vino y patrimonio vinícola promoviendo iniciativas innovadoras para la mejora social.

La FCL dará a conocer a la sociedad en general sus fines, actividades y los destinatarios de su actuación. Asimismo, hará públicos sus Estatutos y cualesquiera normas de funcionamiento, así como la composición de sus órganos de gobierno y representación.

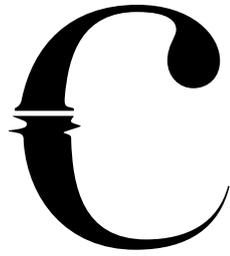
2- Compromiso ético e independencia

La FCL dispondrá de las estructuras adecuadas para garantizar su autonomía e independencia, no estando subordinada a otra institución. La FCL podrá contar con otras fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades. No se aceptarán aportaciones económicas que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios de la FCL o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines. La FCL hará públicas sus cuentas anuales y su memoria de actividades así como cualquier otra información relevante.

3- Responsabilidad Social y medioambiental

1. Compromiso con la minimización del impacto medioambiental, la protección del entorno y el desarrollo sostenible conforme a los programas estratégicos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.
2. Compromiso con la conciliación de la vida personal y profesional, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
3. Compromiso con el desarrollo social, la creación de valor y excelencia operacional.

4- Principios corporativos



Los principios corporativos están expuestos en el Código Ético de Conducta, norma fundamental que rige la actuación de la FCL: integridad y transparencia, política anticorrupción, respeto a la legalidad vigente, al uso apropiado de los fondos y a los valores éticos de honestidad, autenticidad, integridad y coherencia.

CAPÍTULO II: SOCIEDAD FUNDADORA Y PATRONATO

5- Sociedad Fundadora

Alma Carraovejas S.L. es la sociedad fundadora de la FCL, ostentando el cargo de Patrono nato con carácter permanente y la presidencia. Al Patronato, como órgano de gobierno y representación de la Fundación, le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

El Patronato ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los Estatutos de la Fundación. En concreto, al Capítulo III de los mencionados estatutos, donde se hace referencia detallada a su composición, responsabilidades y funcionamiento.

6- Colaboración público privada

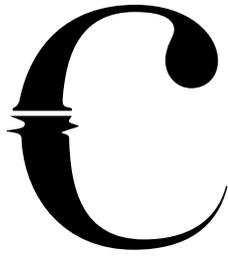
La FCL colaborará con otras entidades, organismos, instituciones etc. para desarrollar estrategias que refuercen la colaboración para el cumplimiento de sus fines, fortalezca el impacto social de sus iniciativas, sin comprometer su propia identidad y valores esenciales.

7- El Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación y ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos. En el Capítulo III, Gobierno de la Fundación, y desde el artículo 12 al 17 de los estatutos de FCL, se recogen los aspectos relativos a la composición del Patronato y duración del mandato, al nombramiento de nuevo cargo de patrono, a todo lo relativo al cese, suspensión y renuncia de patronos, así como la organización del Patronato, y la figura del Presidente y Secretario.

8- Funcionamiento y adopción de los acuerdos del Patronato

1. El Patronato se reunirá con carácter ordinario al menos (2) dos veces al año, una de ellas obligatoriamente durante el primer semestre del ejercicio, con la finalidad de aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior, y una segunda para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.
2. Adicionalmente, el Patronato se reunirá tantas veces como lo requiera el interés de la Fundación, previa convocatoria del Presidente, por propia iniciativa o a instancia de la mitad más uno de los miembros del Patronato.
3. La convocatoria contendrá el orden del día, así como el lugar, día y hora de celebración de la reunión y se hará llegar cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, a cada uno de los miembros con cinco días hábiles, al menos, de antelación a la fecha de su celebración. En caso de urgencia expresamente declarada en el escrito de convocatoria podrá reducirse este plazo.
4. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no será precisa convocatoria previa y el Patronato quedará válidamente constituido para tratar cualquier asunto cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día correspondiente.
5. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.
6. Las reuniones del Patronato se entenderán válidamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representados, en la forma legalmente establecida, al menos la mitad más uno de sus miembros.
7. Salvo aquellos supuestos en que la normativa sobre fundaciones o estos estatutos requieren un quórum cualificado, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, y será dirimente en caso de



empate el voto de su Presidente.

8. Las deliberaciones sustanciales de las reuniones del Patronato y los acuerdos adoptados se harán constar en actas, la cuales podrán ser aprobadas en la misma o en la siguiente reunión del Patronato, siendo firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones de tales actas y de los acuerdos del Patronato serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente o, en su caso, por quienes los sustituyan.

9. Si el Patronato no designare quien o quienes de sus componentes han de ejecutar sus acuerdos, se entenderá que la ejecución corresponde a su Presidente.

10. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente.

9- Responsabilidad de los patronos

En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos.

1. Los patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.

2. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

3. Los patronos deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

10- Facultades del Patronato

1. Al Patronato, como órgano de gobierno y representación de la Fundación, le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos en los términos establecidos en la normativa sobre fundaciones.

2. En su actuación, el Patronato deberá ajustarse a la voluntad del fundador y fines fundacionales manifestados en estos Estatutos y a lo preceptuado en la legislación vigente.

3. En el ejercicio de tales funciones, además de lo dispuesto en otros artículos de estos estatutos y sin perjuicio de realizar, en su caso, las preceptivas comunicaciones o solicitudes de autorización al Protectorado, ostenta, a título meramente enunciativo, las siguientes atribuciones y facultades:

a. Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

b. Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

d. Nombramiento y cese, en su caso, del Director General, fijando su retribución y sus funciones con arreglo a lo previsto en los presentes estatutos.

e. Nombrar apoderados generales o especiales.

f. Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

g. Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

h. Acordar la apertura y cierre de delegaciones.

i. Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

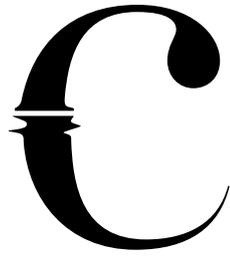
j. Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

k. La constitución y designación de uno o más Comités especiales o asesores, con la composición y facultades que juzgue convenientes.

l. La determinación de los criterios generales para la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

11- Responsabilidad y gratuidad de los cargos

1. Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, con-



CULTURA
LÍQUIDA
FUNDACIÓN

currir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción el patrimonio de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

2. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deban desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

3. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que puedan percibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS RECTORES DEL GOBIERNO

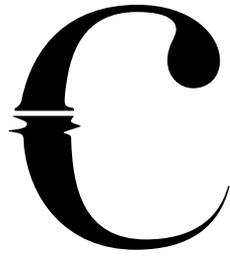
La gobernanza está basada en la transparencia, la superación continua y responsable, la honestidad y la contribución al desarrollo. Los patronos de la FCL deberán orientar sus decisiones y actuaciones con base en los siguientes principios rectores, que también deberán ser trasladados al equipo de gestión, colaboradores y proveedores:

- Honestidad y autenticidad: Luchamos por la identidad, defensa, promoción y divulgación de la cultura del vino. Nos apasiona poner en valor todo tipo de proyectos singulares. Nos comunicamos de forma clara con colaboradores, grupos de interés, proveedores buscando, través de la transparencia, el compromiso con la sociedad.
- Integridad y coherencia: somos respetuosos con el patrimonio vinícola, cultural y humano, y los procesos tradicionales que dieron origen al vino. Estamos comprometidos con la sostenibilidad y el medio ambiente, y cuidamos del patrimonio de bienes de valor histórico, artístico y cultural relacionado con el mundo del vino. Todos los valores elegidos que forman nuestra cultura en la Fundación determinarán nuestra forma de actuar en cualquier escenario y ante cualquier situación, generando confianza en todas nuestras relaciones.
- Cumplimiento estricto de la legalidad vigente y de los principios éticos internacionalmente reconocidos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Respeto y responsabilidad profesional, la confianza y la colaboración mutua hacia empleados, colaboradores y beneficiarios, rechazando firmemente cualquier tipo de acoso, conducta intimidatoria u ofensiva para los derechos de las personas.
- La no discriminación alguna por raza, etnia, color, nacionalidad, edad, género, orientación sexual, ideología, religión, discapacidad o cualquier otro tipo de condición.
- La transparencia a la hora de informar sobre las actividades de la Fundación y de sus fuentes de financiación.
- La evaluación constante de los recursos e inversiones de la Fundación para asegurar la viabilidad y máxima eficacia en el funcionamiento de la institución y en la ejecución de todas sus actuaciones planificadas.
- La independencia institucional, basando la toma de decisiones y actuaciones en velar objetivamente por los intereses de la Fundación y no los personales. Se deberá evitar además cualquier conflicto de interés.
- Cultura del detalle: la pasión por lo que hacemos, y por todo lo que nos rodea, nos hace cuidar al máximo los detalles. Esta auto exigencia nos ayuda a construir un fuerte vínculo de confianza con nuestros clientes y proveedores, y nos orienta hacia elevados estándares de calidad y servicio.

CAPITULO IV- RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS

1-Relación con donantes

En aquellos casos en los que la FCL reciba y acepte donaciones, el Patronato y la Dirección se verán obligados a ser transparentes con sus donantes, asegurando que sus aportaciones van destinadas a los



CULTURA
LÍQUIDA
FUNDACIÓN

finés que se han acordado y atendiendo, en el menor plazo de tiempo posible, cualquier petición de información relacionada con el destino de sus fondos.

Asimismo, se respetará el derecho a la confidencialidad de los donantes, manteniendo su anonimato y no revelando información acerca de los mismos con la salvedad de todos aquellos datos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales, y en especial de aquellas relacionadas con la prevención de blanqueo de capitales.

2- Relación con voluntarios

En aquellos casos en los que la FCL incorpore voluntarios, la participación de estos será altruista y conforme con la legislación vigente. La participación estará condicionada a la firma de un Compromiso de Voluntariado en el que se definirán las funciones, derechos y obligaciones de los voluntarios. Una vez firmado, la FCL se comprometerá a formar a los voluntarios y suscribirá para estos un seguro de voluntariado que cubrirá cualquier riesgo de accidente y enfermedad en el ejercicio de la actividad voluntaria, así como la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario o a la Fundación.

3- Relación con empleados

La FCL promueve el desarrollo profesional de sus empleados y ofrece igualdad de oportunidades en el desarrollo de la carrera profesional. La FCL pone a disposición de los empleados medios suficientes para el desarrollo de su actividad y adopta las medidas preventivas establecidas en la legislación aplicable para garantizar la seguridad y salud de sus empleados.

4- Conflictos de interés

Se considerará que existe un conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés particular de un Patrono (entendiéndose por tal tanto su propio interés como el de las personas vinculadas con el mismo) con los intereses de la Fundación.

Los miembros del Patronato que se encuentren en una situación de conflicto de interés deberán:

- a) abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas o asuntos a que el conflicto se refiera; y
 - b) comunicarlo al Presidente de la Fundación, indicando si el conflicto le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, e identificando la situación que da lugar al conflicto de interés.
- Las disposiciones previstas en este artículo también serán de aplicación, en su caso, al Director de la Fundación, en todo aquello que resulte adecuado a la naturaleza de su cargo.

La Fundación informará, cuando proceda conforme a la Ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en la que se hayan encontrado los Patronos durante el ejercicio de su cargo y que les conste en virtud de comunicación al Patronato.

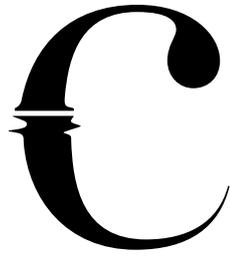
CAPITULO V- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Anualmente, los responsables de la FCL reportarán al Protectorado sus cuentas anuales y su plan de actuación. Además, a través de la página web <http://www.fundacionculturaliquida.org> la institución dará a conocer a la ciudadanía sus proyectos, colaboraciones y beneficiarios, así como sus cuentas anuales. En este mismo medio también se mantendrán actualizados los fines fundacionales, estatutos y la información acerca del Patronato y del buen gobierno recogida en el presente documento.

CAPITULO VI- CONTROL Y AUDITORÍA DE CUENTAS

La gestión económico-financiera de la Fundación respetará los principios y criterios generales establecidos en la legislación aplicable y se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la vigente normativa sobre fundaciones.

En consecuencia, la Fundación llevará aquellos libros que sean obligatorios y los que considere convenientes para el orden y buen desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad, de modo que esta documentación refleje en todo momento, con claridad y exactitud, la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, el desarrollo de sus actividades y el



CULTURA
LÍQUIDA
FUNDACIÓN

grado de cumplimiento de los fines fundacionales.

CAPITULO VII- VIGENCIA

El presente Código de Buen Gobierno ha sido aprobado el 5 de julio de 2021 por el Patronato de la Fundación Cultura Líquida, incorporándose a la normativa interna de la misma y permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación o modificación.

Cualquier modificación del presente Código de Buen Gobierno deberá contar con la aprobación del Patronato de la Fundación Cultura Líquida.

CAPITULO VIII- ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Todos los miembros del Patronato están obligados al cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno, debiendo dejarse constancia por escrito de su aceptación y compromiso en su desempeño profesional de los valores, principios y normas de conducta contenidos en el mismo.

Cualquier vulneración o incumplimiento del Código de Buen Gobierno deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento al Presidente, quien valorará el cauce que ha de darse a la información recibida.